ESTUDIOS PREVIOS PARA OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No 075 de 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MACANAL Y ACUAFIVRES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CONTRATO	CONTRATO DE OBRA No. 075 DE 2026
CONTRATISTA	ACUAFIVRES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 826003173-6 RL ANGELA YOLIMA ORJUELA BONILLA CC No 1.052.389.577
OBJETO	" MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PERDIGUIZ, MUNICIPIO DE MACANAL, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON SIETE CENTAVOS ($228.363.422,07)
PLAZO INICIAL	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
PRORROGA 01	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO

Que el MUNICIPIO DE MACANAL y ACUAFIVRES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA suscribieron el Contrato de Obra No. 075 de 2026 el día 03 de junio de 2026, cuyo objeto corresponde a “MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PERDIGUIZ, MUNICIPIO DE MACANAL, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, por un valor inicial de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($228.363.422,07) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Que, una vez aprobadas las garantías contractuales y expedido el correspondiente registro presupuestal, las partes suscribieron el Acta de Inicio el día 04 de junio de 2026, fecha a partir de la cual comenzó el cómputo del plazo contractual.

Que mediante Otrosí Modificatorio No. 01, suscrito el 12 de junio de 2026, las partes modificaron exclusivamente la forma de manejo del anticipo, eliminando la obligación de constituir patrimonio autónomo o fiducia mercantil para su administración, sin alterar el valor, el plazo, las especificaciones técnicas ni las demás condiciones esenciales del contrato.

Que el día 21 de julio de 2026 se suscribió el Acta de Suspensión No. 01 del Contrato No. 075 de 2026 por un término de treinta (30) días calendario, debido a las constantes precipitaciones que impedían el normal desarrollo de las actividades indispensables para la ejecución del objeto contractual.

Que mediante Prórroga de Suspensión No. 01, suscrita el 20 de agosto de 2026, se amplió el período de suspensión por quince (15) días calendario adicionales, teniendo en cuenta la persistencia de las condiciones climáticas adversas que afectaban la ejecución de las actividades contractuales.

Que mediante Prórroga de Suspensión No. 02 se amplió por segunda vez la Suspensión No. 01 por un término adicional de diez (10) días calendario, desde el 04 de septiembre de 2026 y hasta el 14 de septiembre de 2026, debido a los efectos residuales de las condiciones climáticas sobre la estabilidad y transitabilidad de las vías de acceso al sitio de intervención.

Que, una vez superadas las circunstancias técnicas y operativas que dieron origen a la suspensión y sus prórrogas, las partes suscribieron el Acta de Reinicio No. 01 el día 14 de septiembre de 2026, reanudándose a partir de esa fecha el cómputo del plazo de ejecución contractual.

Que mediante Oficio ACF-077-2026 de fecha 24 de septiembre de 2026, EL CONTRATISTA solicitó una prórroga de treinta (30) días calendario al plazo de ejecución, sustentada en las dificultades de acceso vehicular al sitio de la obra, los efectos residuales generados por la temporada de lluvias y las condiciones

operativas requeridas para el transporte y puesta en obra de los materiales, particularmente los correspondientes al reemplazo de los lechos filtrantes de la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP.

Que en la citada solicitud EL CONTRATISTA informó que las restricciones geométricas y las condiciones de la superficie de rodadura de la vía de acceso imposibilitan el ingreso seguro de vehículos de carga pesada hasta el punto de intervención, circunstancia que ha obligado a implementar procedimientos alternativos de transporte y acarreo de materiales, generando mayores tiempos operativos y haciendo necesario ajustar el cronograma de ejecución para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, calidad y eficiencia.

Que, por las mismas condiciones de acceso, EL CONTRATISTA solicitó modificar el ítem 5.1 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN TANQUE DE 10.000 LT”, toda vez que las dimensiones del elemento requieren su transporte mediante camión plataforma, vehículo cuya llegada al sitio de descargue resulta técnicamente inviable en las condiciones actuales de la vía.

Que durante la ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones verificadas en campo, se evidenció la necesidad de ajustar cantidades inicialmente previstas e incorporar suministros y actividades no contemplados en el presupuesto original, indispensables para garantizar la adecuada funcionalidad, operación y puesta en servicio del sistema de acueducto intervenido.

Que, como resultado de la revisión técnica y presupuestal, se requiere disminuir o suprimir cantidades de algunos ítems originalmente contratados e incorporar seis (6) ítems nuevos, entre ellos dos (2) tanques de almacenamiento de 5.000 litros, válvulas de control, tubería PVC presión de 3 pulgadas, válvulas mariposa tipo Wafer y el transporte de materiales, conforme a la sábana de modificación de cantidades que hace parte integral del presente Otrosí.

Que la sustitución del tanque de 10.000 litros por dos (2) tanques de 5.000 litros permite adaptar el suministro a las condiciones reales de transporte y acceso al sitio de intervención, manteniendo una capacidad total de almacenamiento equivalente y facilitando su movilización y puesta en sitio.

Que el valor de los ítems nuevos antes de AIU asciende a VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($26.855.273,00), mientras que las menores cantidades y supresiones de ítems ascienden a VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($27.174.633,30), generándose una disminución neta antes de AIU de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($319.360,30).

Que, aplicado el AIU previsto en el presupuesto contractual, el presupuesto resultante de la modificación asciende a DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($227.948.253,68), frente al valor inicial de $228.363.422,07, generándose un saldo estimado no ejecutado de CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($415.168,39).

Que la modificación de cantidades y la incorporación de los ítems nuevos no genera adición presupuestal al Contrato No. 075 de 2026. El saldo que resulte definitivamente no ejecutado será determinado en el balance financiero final y objeto del trámite de liberación presupuestal correspondiente con ocasión de la liquidación del contrato.

Que la supervisión considera técnicamente procedente la modificación de cantidades, la incorporación de los ítems nuevos y la prórroga solicitada, por cuanto estas medidas permiten ajustar la ejecución a las condiciones reales encontradas en campo, garantizar la funcionalidad del sistema y disponer del tiempo requerido para culminar las actividades pendientes en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.

Que el Contrato No. 075 de 2026 establece que el contratista deberá mantener vigentes las garantías exigidas durante el término pactado, razón por la cual, como consecuencia de la prórroga, EL CONTRATISTA deberá tramitar la correspondiente ampliación y/o modificación de las garantías y pólizas que amparan el contrato.

Que en aplicación del principio de autonomía de la voluntad y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, las partes pueden modificar de mutuo acuerdo las condiciones contractuales que no afecten la esencia del negocio jurídico ni contravengan el ordenamiento jurídico.

Se suscribe en el Municipio de Macanal, departamento de Boyacá, a los Veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).

[ORIGINAL FIRMADO]

MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: JUAN SEBASTIÁN SACRISTÁN MORA – Contratista Sec. Planeación e Infraestructura
Revisó: DAWER RIVERA ZAMUDIO –Asesor Externo
MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA - Secretario de Planeación e Infraestructura
Aprobó: LEIDY PATRICIA CANO AVILA - Alcaldesa Municipal